

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO

RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO

DNRT-R-2020-00067

FECHA

19-10-2020

NO. EXPEDIENTE

DNRT-E-2020-0647

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por los señores **Daniel Cirilo Jiménez González** y **Leonor Esperanza Jiménez González**, dominicanos, mayores de edad, casados, titulares de las cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0225849-2 y 402-4309619-1, domiciliados y residentes en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 101, Plaza Bulevar Galerías, módulos B-1 y B-2, segundo nivel, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a Basilio Guzman R. y Marco J. García Compres, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0108152-3 y 031-0394309-2, con estudio profesional el primero en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 101, Plaza Bulevar Galerías, módulos B-1 y B-2, segundo nivel, en la ciudad de Santiago de los Caballeros; y el segundo, en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 70-A, esquina calle Agustín Lara, sector Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

En contra del oficio No. O.R.101392, relativo al expediente No. 1632000039, de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Moca.

VISTO: El expediente registral No. 1632000039, contentivo de solicitud de ejecución de sentencia de fecha 11 de mayo de 1954, emitida por el Tribunal Superior de Tierras, contentiva de Determinación de Herederos y Subdivisión, mediante el cual se ordena la expedición del Certificado de Título sobre el inmueble identificado como: *“Parcela No. 15-L-1, Distrito Catastral No. 07, del municipio de Moca, provincia Espaillat”*, en favor del señor **Cirilo Jiménez Bencosme**, a requerimiento de los señores **Daniel Cirilo**

Jiménez González y Leonor Esperanza Jiménez González (sucesores); el cual fue calificado de manera negativa por el Registro de Títulos de Moca, mediante oficio No. O.R.101392, de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), quien fundamentó su decisión dejando establecido que el Registro de Títulos procedía a: *“Rechazar...toda vez que la Decisión No. 1, de fecha 25 de noviembre de 1953, emitida por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, consistente en Determinación de Herederos, Subdivisión y Transferencia, no figura asentada en los libros de inscripción del Registro de Títulos.”*(sic), proceso que culminó con el acto administrativo impugnado mediante el presente recurso jerárquico.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: *“Parcela No. 15-L-1, Distrito Catastral No. 07, del municipio de Moca, provincia Espailat”*.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. O.R.101392, relativo al expediente No. 1632000039, de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Moca; sobre solicitud de ejecución de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 1954, emitida por el Tribunal Superior de Tierras, contentiva de Determinación de Herederos y Subdivisión, mediante el cual se ordena la expedición del Certificado de Título sobre el inmueble identificado como *“Parcela No. 15-L-1, Distrito Catastral No. 07, del municipio de Moca, provincia Espailat”*, en favor del señor **Cirilo Jiménez Bencosme**.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente tomó conocimiento del acto administrativo hoy impugnado en fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), e interpuso el presente recurso jerárquico el día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), es decir, excediendo el plazo de los quince (15) días calendarios establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata¹.

CONSIDERANDO: Que no habiéndose dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 77, párrafo I de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico por haber sido interpuesto extemporáneamente; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 29, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).

¹ Aplicación combinada y armonizada de los artículos 77, párrafo I, de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 20, párrafo II, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y, 42 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **inadmisible** el presente Recurso Jerárquico; por haberse interpuesto extemporáneamente.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas y al Registro de Títulos correspondiente para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lic. Ricardo José Noboa Gañán
Director Nacional de Registro de Títulos

RJNG/aacm